LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P-01003800-I

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS**

**PARA LA CONTRATACIÓN, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL**

DISEÑO, REDACCIÓN DE PROYECTO, SUMINISTRO Y MONTAJE DE UN ROCÓDROMO Y BÚLDER EN EL FRONTÓN DE LATIORRO

(OS-024/22)

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P-01003800-I

ÍNDICE

CARÁTULA 3
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS 6
CLÁUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO 6
CLÁUSULA 2 PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO 6
CLÁUSULA 3 PRESUPUESTO 6
CLÁUSULA 4 CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO 6
CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN 6
CLÁUSULA 6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 6
CLÁUSULA 7 EXPOSICIÓN DEL PROYECTO 6
CLÁUSULA 8 PROPOSICIONES 7
CLÁUSULA 9 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 7
CLÁUSULA 10 APERTURA DE PROPOSICIONES 8
CLÁUSULA 11 ADJUDICACIÓN 9
CLÁUSULA 12 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA. 10
CLÁUSULA 13 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 10
CLÁUSULA 14 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 10
CLÁUSULA 15 EJECUCIÓN DEL CONTRATO 11
CLÁUSULA 16 DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO 12
CLÁUSULA 17 MODIFICACIONES DEL PROYECTO 14
CLÁUSULA 18 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 15
CLÁUSULA 19 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA 15
CLÁUSULA 20 NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO 15
CLÁUSULA 21 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE 15
CLÁUSULA 22 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD 16
ANEXO I 17
ANEXO II 19
ANEXO III 21

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P-01003800-I

CARÁTULA
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, JURÍDICAS Y ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS

DISEÑO, REDACCIÓN DE PROYECTO, SUMINISTRO Y MONTAJE DE UN ROCÓDROMO Y BÚLDER EN EL FRONTÓN DE LATIORRO

Punto 0: **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE** – Área de Desarrollo Urbano y Rural - Servicio de Servicios y Barrios.

Punto 1: **OBJETO DEL CONTRATO** - *Diseño, redacción de proyecto, suministro y montaje de un rocódromo y búlder en el frontón de Latiorro*, documentado con:

- Memoria valorada
- Pliegos de Prescripciones Técnicas

Punto 2: **PRESUPUESTO DEL CONTRATO** - El valor estimado del contrato es de 61.880,00 euros más 12.994,80 euros del 21% de IVA, que totalizan 74.874,80 euros.

Punto 3: **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** - El presupuesto del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 0600-3421-622.03 "Rocódromo" correspondiente al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Punto 4: **DURACIÓN** - El plazo de ejecución de las actuaciones aquí definidas, en todas sus fases, se fija en QUINCE (15) SEMANAS, desde la adjudicación y firma del contrato, incluyendo el período de diseño, redacción de proyecto, período de fabricación, suministro de los elementos, montaje y certificación de homologación.

Se establecen los siguientes plazos máximos, una vez adjudicado el contrato:

- 2 semanas para la presentación de los bocetos del diseño definitivos, desde la firma del contrato.
- 2 semanas para la presentación del proyecto, desde la aprobación por parte del Ayuntamiento del diseño.
- 10 semanas para la fabricación en taller, transporte y ejecución del montaje.
- 1 semana para la presentación de la documentación final junto con la certificación de homologación.

Punto 5: **CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL / CONDICIONES DE SOLVENCIA** - Considerando el procedimiento simplificado de aplicación, e independientemente del valor estimado de este contrato, es requisito indispensable que el/la empresario/a licitador/a se encuentre debidamente inscrito/a en el Registro Oficial del Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Esta inscripción deberá contarse en la fecha final de presentación de ofertas y acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Punto 6: **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS** – Las empresas licitadoras podrán presentar sus ofertas en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a partir del siguiente a aquel en el que aparezca el correspondiente anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación (artículo 159.3 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P-01003800-I

Punto 7: **PROCEDIMIENTO** - El procedimiento de adjudicación es ABIERTO SIMPLIFICADO, y la tramitación ORDINARIA y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 159 de la LCSP.

Asimismo, se aplicarán los criterios de adjudicación especificados en el Anexo III.

Punto 8: **TIPO DE CONTRATO** - El presente contrato tendrá la calificación de contrato mixto, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siendo el suministro de los elementos la prestación de mayor peso y estableciendo el carácter principal de este contrato.

Punto 9: **GARANTÍA PROVISIONAL** - No procede.

Punto 10: **GARANTÍA DEFINITIVA** - 5% del presupuesto en que se adjudiquen el suministro, excluido el IVA.

Punto 11: **GARANTÍA COMPLEMENTARIA** - Se podrá imponer una garantía adicional de hasta el 5% a la empresa adjudicataria cuya oferta supere una baja del 20% sobre el presupuesto máximo del contrato, establecido en el punto 2 de la carátula.

Debido al riesgo que en virtud de tal caso asume el órgano de contratación, tal garantía resulta imprescindible para justificar la viabilidad del objeto del contrato y garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del mismo.

Punto 12: **PAGO DE LAS FACTURAS**- Una única factura al término del trabajo con un plazo de pago de treinta (30) días naturales desde la fecha de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y una vez emitido el correspondiente informe favorable del técnico que supervise la ejecución del objeto del contrato.

Punto 13: **PENALIZACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**- Aplicación escala de penalidades prevista en la cláusula 16.7 del presente Pliego en relación con el artículo 193 de la LCSP.

Punto 14: **REVISIÓN DE PRECIOS** - No procede.

Punto 15: **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA** - Aprobada la liquidación y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía, se dictará el correspondiente acuerdo de devolución, con aplicación del artículo 111 de la LCSP.

Punto 16: **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO** - El expediente se tramitará hasta la fase de adjudicación que quedará en suspenso si para aquel momento no se hubiesen realizado las operaciones presupuestarias necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Punto 17: **CUMPLIMIENTO DE LA NORMA VIGENTE** - Aquellas referencias, múltiples y de muy variada índole a diferentes normativas que se plantean en los diversos documentos que componen el proyecto técnico, y que por motivo de recientes nuevas aprobaciones y entradas en vigor, puedan ser objeto de derogación, deben ser consideradas sustituidas por aquellas cuya vigencia sea efectiva en el momento de la contratación.

Punto 18: **MODIFICACIONES CONTRACTUALES -** Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado cuando concurran las circunstancias y con los requisitos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Punto 19: **QUÓRUM ESPECÍFICO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL**

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P-01003800-I

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO - Serán convocados todos los miembros de la Mesa de Contratación constituida para el órgano de contratación correspondiente. No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 326 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerará válidamente constituida si lo está por el Alcalde-Presidente, el Secretario de la Mesa, la Secretaria General y la Interventora Municipal.

Punto 20: **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO -** No procede.

Punto 21: **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN -** Se atenderá a lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la cláusula 16.4 del presente pliego.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P-01003800-I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS

DISEÑO, REDACCIÓN DE PROYECTO, SUMINISTRO Y MONTAJE DE UN ROCÓDROMO Y BÚLDER EN EL FRONTÓN DE LATIORRO

CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 1 de la carátula.

CLÁUSULA 2
PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

El suministro será prestado por la empresa licitadora con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las especificaciones que se realicen en la adjudicación y las instrucciones que le diera la Administración.

CLÁUSULA 3
PRESUPUESTO

El presupuesto total del suministro asciende a la cantidad que figura en el punto 2 de la carátula.

CLÁUSULA 4
CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con el crédito cuyo certificado de existencia y compromiso, expedido por la Intervención Municipal de Fondos, consta en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en el punto 3 de la carátula.

CLÁUSULA 5
PLAZO DE EJECUCIÓN

Se fija como plazo total de ejecución del objeto del contrato el que figura en el punto 4 de la carátula.

CLÁUSULA 6
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La tramitación del presente contrato administrativo mixto se llevará a cabo mediante un procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, tramitación ORDINARIA y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, de acuerdo con lo señalado en el punto 7 de la Carátula.

CLÁUSULA 7
EXPOSICIÓN DEL PROYECTO

El proyecto estará de manifiesto en el Departamento que haya iniciado el expediente de contratación, a disposición de quien desee examinarlo, hasta el día anterior al último señalado para la entrega de ofertas, durante las horas de oficina establecidas para el Servicio al Público.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P-01003800-I

CLÁUSULA 8
PROPOSICIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por la adjudicataria del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

Cada empresa no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ésta.

CLÁUSULA 9
LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Laudio / Llodio, sito en Herriko Plaza, s/n.

Plazo: Dentro del horario de oficina y hasta las 14:00 horas del último día señalado para la entrega de ofertas, en un plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el perfil del órgano contratante.

Forma: Hasta la habilitación de un sistema que permita su presentación mediante archivo electrónico, se presentarán dos sobres cerrados, **«A»** y **«B»**, con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno:

- Denominación del sobre (sobre **"A"** o sobre **"B"**) y título del expediente para el que se presenta licitación.
- Denominación de la empresa.
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

Los sobres deberán estar necesariamente firmados por el/la empresario/a licitador/a o representante y contendrán:

Sobre «A»: Declaración sobre la capacidad de contratar y oferta no cuantificable automáticamente (25 puntos máximo):

Anexo I: Una sola proposición firmada por el/la licitador/a o representante, redactada conforme al modelo figurante, de acuerdo con el artículo 140 de la LCSP. Asimismo, se permite la presentación del denominado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

*Unión Temporal de Empresas: Cuando varias licitadoras se presenten en una Unión Temporal de Empresas, en el escrito de proposición deberán indicarse los nombres y circunstancia de los/as empresarios/as que la suscriben, la participación de cada uno/a y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos/as frente a la Administración.

La presentación de la oferta no cuantificable automáticamente se realizará con el siguiente esquema, dividido en 2 apartados:

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P-01003800-I

- Memoria de diseño (15 puntos)
- Memoria técnica (10 puntos)

Sobre «B»: Oferta cuantificable automáticamente (75 puntos máximo).

Anexo II: Contendrá una sola proposición conforme al modelo firmada por el/la empresario/a licitador/a o representante e incluirá:

- Oferta económica (50 puntos)
- Calidad - ISO 9001 (5 puntos)
- Mejoras opcionales (20 puntos)

Proposiciones por Correo: En el caso de que el/la licitador/a envíe su proposición por correo o lo entregue en el Registro de otra Administración (Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Ayuntamientos del artículo 121 de la Ley 7/1985) y hasta que la interoperabilidad entre Administraciones esté totalmente garantizada, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o de la Administración y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la fecha límite sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 10
APERTURA DE PROPOSICIONES

10.1 La Mesa de Contratación procederá a la apertura del contenido del sobre **"A"** presentado en sesión pública. Dicha apertura se llevará a cabo por riguroso orden de presentación de ofertas en el Registro de Entrada.

A las empresas que no presenten la declaración a incluir en el sobre e incluida en el Anexo I, se las excluirá automáticamente del procedimiento de licitación. Esta exclusión del proceso de licitación se extenderá a las ofertas que hayan incluido en el sobre **"A"** la documentación relativa al sobre **"B"** o viceversa.

Se podrán conceder tres (3) días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en las declaraciones presentadas. En este supuesto, se levantará la sesión de la Mesa de Contratación, procediéndose a nueva convocatoria de la misma, finalizado dicho plazo de subsanación.

10.2 La documentación contenida en el sobre **"A"** será remitida a los servicios técnicos municipales a efectos de elaboración de los informes que se consideren necesarios. Estos informes serán elaborados en un plazo no superior a siete (7) días naturales, debiendo ser suscritos por los/as técnicos/as que realicen la valoración.

Una vez remitidos a la Mesa de Contratación, dichos informes serán estudiados por la misma en sesión privada, pudiendo requerir la presencia de los/as técnicos/as que los hayan elaborado a efectos de proceder a una explicación más detallada de su fundamentación y motivación.

10.3 Emitida la correspondiente puntuación correspondiente al sobre **"A"**, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del contenido del sobre **"B"** en sesión pública. Tras su previo examen,

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P-01003800-I

la Mesa procederá a:

*Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

*Realizar la propuesta de adjudicación a favor de la candidata con mejor puntuación.

*Comprobar en el Registro Oficial del Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi que la empresa está debidamente constituida, el/la firmante tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia requerida y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

*Requerir mediante Decreto de Alcalde-Presidente a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, proceda a:

- Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la garantía complementaria.
- En su caso, presentar la documentación justificativa de disposición de recursos necesarios de otras empresas para demostrar la capacidad precisa para la ejecución del contrato de acuerdo con lo indicado por la empresa licitadora en su declaración.
- Presentar la documentación acreditativa de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato en el supuesto de ser exigido en el presente Pliego de Condiciones Administrativas.
- Cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores y que sea requerida, previa justificación, por la Mesa de Contratación.

Si no fuera posible llevar a cabo dichas tareas sin auxilio técnico, la Mesa de Contratación elevará una nueva petición a los servicios técnicos correspondientes de emisión de nuevo informe al respecto. Tras la recepción de dicho informe, se procederá a una nueva sesión de la Mesa de Contratación con la emisión de las propuestas correspondientes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.4 En el supuesto de que se identifique una oferta económica desproporcionada o anormalmente baja, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En todo caso, el plazo establecido en dicho artículo para proceder a la justificación y desglose del nivel de precios o de costes no podrá exceder de cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

CLÁUSULA 11
ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación exigida mediante el Decreto del Alcalde-Presidente indicado en la Cláusula 10 del presente pliego, siempre que cumpla con lo establecido.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P-01003800-I

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las empresas licitadoras y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las empresas excluidas interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión del adjudicador.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la adjudicación.

CLÁUSULA 12
CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

La garantía podrá ser constituida de cualquiera de las formas enumeradas y con los requisitos establecidos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública.
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar.
- Mediante contrato de seguro de caución.

En el caso de que la baja sea superior al 20% del presupuesto, se exigirá una garantía complementaria que podrá llegar al 5% del presupuesto de adjudicación del suministro excluido el IVA.

CLÁUSULA 13
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el caso de que la empresa adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, deberá formalizar su alta o acreditar estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de ámbito estatal o provincial de Álava en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

CLÁUSULA 14
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será formalizado en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles a aquél en el que se reciba la notificación de la adjudicación.

Cuando, por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato en dicho plazo, la Administración exigirá a ésta el importe del tres (3) por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Este importe se hará efectivo en primer lugar

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P-01003800-I

contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente al requerimiento establecido en la cláusula 10 del presente Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de haberse llevado a cabo la tramitación por la vía de emergencia.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a los contratos menores, se publicará en el perfil del contratante indicando, como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

CLÁUSULA 15
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Condiciones Técnicas y, en su caso, a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se constate incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se incoará expediente, dando audiencia a ésta a efectos de presentar alegaciones.

Las relaciones entre la Administración y la empresa adjudicataria se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un Técnico nombrado por la Administración, y dado a conocer a ésta en el acuerdo de adjudicación del contrato.

A su vez, la empresa adjudicataria nombrará una persona responsable de la coordinación del suministro y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato, con la misma eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del/la representante legal de la adjudicataria.

La designación del delegado de la adjudicataria deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la notificación de la adjudicación, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

Asimismo, los bienes muebles precisos para la ejecución del contrato aportados por la Administración se considerarán depositados bajo la custodia de la adjudicataria, estando obligada a guardarlos y restituirlos. En cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes, se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

A petición de la Administración y durante toda la duración del contrato podrá ser modificada la persona del/la representante de la empresa adjudicataria.

15.1 CONDICIONES ESPECIALES EJECUCIÓN

Los accesos de la maquinaria (plataformas elevadoras y camiones-grúa), deberán estar consensuados en forma y tiempo con los responsables del centro docente, ya que el acceso rodado existente discurre por el interior del centro educativo.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P-01003800-I

La adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por el personal designado por el Ayuntamiento para la vigilancia y control del montaje del equipamiento, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

Además, la adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes para realizar la correcta gestión por gestor autorizado.

CLÁUSULA 16
DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

16.1 REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El suministro se llevará a cabo con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el Contrato y en el presente Pliego.

16.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1) La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la adjudicataria se encontrarán exclusivamente al servicio de ésta y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, debiendo la adjudicataria hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Laudio / Llodio por causa de la adjudicación del presente contrato.

La empresa adjudicataria deberá indicar el Convenio Colectivo de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

En cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá comprobar el cumplimiento de las obligaciones del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, la adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres (3) días hábiles para proceder a la regularización correspondiente.

En el supuesto de que durante la ejecución del contrato y como consecuencia de una nueva actividad de comprobación de la Administración se detecte un nuevo y segundo incumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato, así como del pago de sus salarios en forma y plazo, se procederá a la resolución del contrato sin posibilidad de subsanación.

En todo caso, todas las altas y bajas del personal serán puestas en conocimiento de la Administración contratante en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

2) La adjudicataria deberá constituir el órgano necesario con la función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

3) El incumplimiento de estas obligaciones por la adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ésta no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P-01003800-I

4) Serán de cuenta y a costa de la empresa adjudicataria la realización de las gestiones, pago de gastos, tasas arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

Asimismo, son de cargo de la empresa adjudicataria cuantos gastos e impuestos se deriven de este contrato, tanto de la actividad que realicen para su ejecución, como los dimanantes de las publicaciones correspondientes, los anuncios de la prensa periódica, en su caso, o la tasa por la prestación de servicios públicos y realización de actividades establecida en la ordenanza correspondiente para la presentación de plicas o sobres cerrados.

5) La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas correrá siempre a cargo de la adjudicataria, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

6) La adjudicataria será responsable de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestir. Asimismo, asumirá el compromiso de retirar a los/as trabajadores/as destinados/as a la ejecución que no procediesen con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

7) En caso de huelga, la adjudicataria será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, que deberán haber sido previamente negociados de acuerdo con la normativa en vigor. Durante el período de huelga, se procederá al abono únicamente de la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados.

8) La adjudicataria deberá mantener a lo largo de la duración del contrato una Póliza de Responsabilidad Civil con el fin de hacer frente a los posibles daños a personas u objetos y derivados de la ejecución del contrato. Sin perjuicio de quedar asegurados estos riesgos al completo, la cobertura de éstos será, como mínimo, la del doble del presupuesto de contrata.

16.3 SUBCONTRATACIÓN

La adjudicataria comunicará al Ayuntamiento los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas y las partes del contrato a realizar por las mismas. El procedimiento de comunicación al Ayuntamiento y demás requisitos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicataria se obligará a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactados en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la adjudicataria ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tanto la obligación de remisión de documentación como el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto al contenido y plazo de los pagos son considerados condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento permitirá la imposición de una penalidad del 5% del precio de adjudicación por cada uno de ellos. En todo caso, el Ayuntamiento dispondrá de la facultad de resolución del contrato, una vez que haya procedido a la imposición de tres (3) penalidades por dicha causa.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la adjudicataria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.

En ningún caso podrá concertarse por la adjudicataria la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P-01003800-I

16.4 **RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura la empresa adjudicataria, sin tener derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados.

Será de cuenta de ésta indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones en los términos del artículo 196 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A tal fin, aportará copia de una póliza de todo riesgo de construcción y justificante de pago de la prima correspondiente, que cubra al menos el doble del presupuesto del contrato.

16.5 **ABONOS A LA ADJUDICATARIA**

Una única factura al término del trabajo con un plazo de pago de treinta (30) días naturales desde la fecha de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y una vez emitido el correspondiente informe favorable del técnico que supervise la ejecución del objeto del contrato.

16.6 **PENALIZACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en mora de los plazos parciales, si los hubiera, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, e imposición de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada o por la imposición de una penalización diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato IVA excluido. Cada vez que las penalidades por mora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (artículo 193 LCSP).

16.7 **PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO**

Las partidas o trabajos que de forma parcial o total fueran realizadas de forma defectuosa, se considerarán trabajos no ejecutados. Por tanto, no procederá su abono, manteniéndose la obligación de ejecución de forma correcta según los términos contractuales. En caso de que no se ejecutasen de esta forma en el plazo establecido, serán motivo de penalización por incumplimiento del plazo de ejecución según términos de apartado anterior.

CLÁUSULA 17
MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Dada la naturaleza del contrato no se prevé ninguna modificación de éste. Si, por razones de interés público o por casos no previstos, fuera necesaria una modificación en el presente Pliego de Condiciones, una prestación adicional, circunstancias imprevisibles o modificaciones no sustanciales, se atenderá a lo previsto en el artículo 205 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones serán obligatorias para la adjudicataria, se acordarán previa audiencia de la misma y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P-01003800-I

CLÁUSULA 18
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, además de las señaladas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las causas establecidas en el artículo 245 del mismo texto legal, ajustándose su aplicación a los artículos 212 y 213 como 306 y siguientes del mismo texto legal, además del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en la cláusula 15.1 del presente Pliego.

CLÁUSULA 19
DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de la devolución de aquella o cancelación de aval. La regulación de la devolución de la garantía deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 20
NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO

La presente contratación se regirá:

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego y las especificaciones de su carátula.
- Por la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa reglamentaria de desarrollo.
- Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la medida en que se ajuste la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública y hasta el dictado de su propia normativa de desarrollo.
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación y que resulten de aplicación en el ámbito de ésta.

Aquellas referencias, múltiples y de muy variada índole a diferentes normativas que se plantean en los diversos documentos que componen el proyecto técnico y que por motivo de recientes nuevas aprobaciones y entradas en vigor puedan ser objeto de derogación, deben ser consideradas sustituidas por aquellas cuya vigencia sea efectiva en el momento de la contratación.

CLÁUSULA 21
PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, siempre que éstas sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, y acordar en su caso, su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, del 8 de

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P-01003800-I

noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 190 y 191).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente.

Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El recurso Contencioso - Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

CLÁUSULA 22
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el objeto de la contratación convocada, la realización de los trabajos no requiere el acceso a datos personales cuya responsabilidad corresponde al Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

De este modo, en el ámbito de la presente contratación se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal cuya responsabilidad corresponda al Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

En caso de que se produzca un acceso incidental y no consentido a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria y su personal se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona responsable del contrato en el Ayuntamiento de Laudio / Llodio sin dilación.

De este modo, el personal de la entidad adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información, implantadas y emitidas por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

Laudio / Llodio, febrero de 2022

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P-01003800-I

ANEXO I
DECLARACIÓN Y MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

DISEÑO, REDACCIÓN DE PROYECTO, SUMINISTRO Y MONTAJE DE UN ROCÓDROMO Y BÚLDER EN EL FRONTÓN DE LATIORRO

D./Dña. ……....., provisto/a del DNI número ..... en nombre propio y/o en representación de la entidad ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm.……....., NIF…..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO Que está enterado/a del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en el Perfil del Contratante para la realización del contrato de *Diseño, redacción de proyecto, suministro y montaje de un rocódromo y búlder en el frontón de Latiorro (OS-024/22).*

SEGUNDO Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación. A tal efecto, declaro que el **Convenio Colectivo** aplicable a los/as trabajadores/as que van a realizar el objeto del contrato es……...……...

CUARTO Que, en cumplimiento del artículo 140 de la LCSP, reconoce expresamente:

- que su sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- que el/la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la presente proposición.
- que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables a la presente contratación para resultar adjudicataria del presente contrato, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P-01003800-I

- que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.
- que no está incurso/a en prohibiciones de contratar.

QUINTO La presentación del apartado de criterios no cuantificables automáticamente se realizará con el siguiente esquema, dividido en 2 apartados:

- **MEMORIA DE DISEÑO** (15 puntos)
- **MEMORIA TÉCNICA** (10 puntos)

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2022

Firma

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P-01003800-I

ANEXO II
DECLARACIÓN Y MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

DISEÑO, REDACCIÓN DE PROYECTO, SUMINISTRO Y MONTAJE DE UN ROCÓDROMO Y BÚLDER EN EL FRONTÓN DE LATIORRO

D./Dña. ……....., provisto/a del DNI número ..... en nombre propio y/o en representación de la entidad ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm.……....., NIF…..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO Que está enterado/a del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en su Perfil del Contratante para la realización del contrato de *Diseño, redacción de proyecto, suministro y montaje de un rocódromo y búlder en el frontón de Latiorro (OS-024/22).*

SEGUNDO Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación. A tal efecto, declaro que el **Convenio Colectivo** aplicable a los/as trabajadores/as que van a realizar el objeto del contrato es……...……...

CUARTO Que se compromete a llevar a cabo la prestación del objeto del contrato en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, por los importes y en las unidades que a continuación se referencian:

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P-01003800-I

OFERTA ECONÓMICA (50 puntos):

Base	21% de IVA	TOTAL

*En estos precios se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el IVA y el beneficio industrial de la adjudicataria. Además, se incluye una relación de precios unitarios de ejecución material de todas y cada una de las unidades que componen el proyecto.

CALIDAD (5 puntos máximo):

Certificado	Sí / No
Dispone en vigor del certificado de calidad ISO 9001 vigente en el diseño, fabricación, montaje y mantenimiento de estructuras de escalada:	

MEJORAS PUNTUABLES (20 puntos máximo):

Suministro y montaje de más **presas** añadidas a las mínimas previstas en los Pliegos, distribuidas de forma coherente para formar otras vías y con sus correspondientes tornillos de fijación (0,50 puntos por unidades de lote de 50 presas ofertado - **Máximo 2 puntos**).	**Uds. lote 50**

Suministro y montaje de **protección de pilar metálico** existente en sus 4 caras, hasta 2,00 m. de altura, con colchoneta de espuma de poliuretano de 25 kg/m3 de densidad y 10 cm. de espesor, revestida con lona de PVC, cerrada con velcro en una de sus caras (**6 puntos**).	**Sí / No**

Suministro y montaje de **forro tipo moqueta** sobre las colchonetas suministradas, en toda su superficie, compuesta por una espuma de polietileno recubierta de una moqueta "flameada" con clasificación de resistencia al fuego CflS1 (equivalente a M2), de fácil limpieza simplemente aspirándola (**12 puntos**).	**Sí / No**

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2022

Firma

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P-01003800-I

ANEXO III

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

DISEÑO, REDACCIÓN DE PROYECTO, SUMINISTRO Y MONTAJE DE UN ROCÓDROMO Y BÚLDER EN EL FRONTÓN DE LATIORRO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se proponen los criterios de adjudicación que a continuación se detallan, sobre un máximo alcanzable de 100 puntos.

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (25 puntos máximo)

Las ofertas deberán obtener un **mínimo de 13 puntos** en la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente para continuar en el proceso de licitación. En caso contrario, quedarán **automáticamente excluidas** del proceso.

La presentación del apartado de criterios no cuantificables automáticamente se realizará con el siguiente esquema, dividido en 2 apartados:

MEMORIA DE DISEÑO (15 puntos)

Memoria de diseño y justificación de utilidad, defendiendo y cuantificando los niveles de dificultad, el diseño general, número de vías, número máximo de usuarios, estudios de planos, etc., tanto en el Rocódromo como en el Búlder.

Se desarrollará en un máximo de **5 páginas de texto tamaño DIN A4**, a una cara, con espacios, tipo de letra y tamaño fácilmente legibles (min. tamaño 10), ordenada en apartados y subapartados. Además, se aportarán un máximo de **5 planos en formato DIN A3** (plantas, secciones, detalles, representaciones en 3D y/o infografías...)

MEMORIA TÉCNICA (10 puntos)

Memoria justificativa de los materiales que componen el equipamiento, con características de cada uno de ellos, así como un plan detallado de montaje.

Se desarrollará en un máximo de **5 páginas de texto tamaño DIN A4**, a una cara, con espacios, tipo de letra y tamaño fácilmente legibles (min. tamaño 10), ordenada en apartados y subapartados con posibilidad de incorporar imágenes, esquemas o gráficos. Además, se podrá aportar un máximo de **1 plano en formato DIN A3**.

El incumplimiento del formato y orden de presentación, así como la superación de las extensiones máximas detalladas en algunos de los tomos, podrá ser objeto de **penalización** en la puntuación final con **hasta 6,25 puntos** (25 % de la puntuación total máxima).

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE (75 puntos máximo)

PRECIO (50 puntos)

La puntuación de las ofertas económicas se determinará según la siguiente fórmula:

Si Bi< A , Pi = 40 x Bi / A

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P-01003800-I

Si Bi >A , Pi = 40 + 10 (Bi-A) / (Bmax-A)

Donde:

Pi: Puntuación máxima de la oferta nº i
Bi: Baja en unidades porcentuales de la oferta nºi respecto al presupuesto de licitación (ejemplo: 10% de baja, Bi=10)
Bmax: baja máxima en unidades porcentuales
A: 0,75 x Bmed
Bmed: baja media en unidades porcentuales realizadas por las ofertas respecto al presupuesto de licitación.

CALIDAD (5 puntos)

Se otorgarán 5 puntos a aquellas empresas que acrediten disponer en vigor de un certificado de calidad **ISO 9001** vigente en el diseño, fabricación, montaje y mantenimiento de estructuras de escalada.

MEJORAS (20 puntos)

Se podrán ofertar mejoras para el equipamiento de la zona lúdico-deportiva con los siguientes criterios, siendo la suma total máxima de puntos en función de las unidades planteadas por cada licitador **20 ptos.:**

- Suministro y montaje de más presas añadidas a las mínimas previstas en los pliegos, distribuidas de forma coherente para formar otras vías y con sus correspondientes tornillos de fijación (**0,50 puntos** por unidad de **lote de 50 presas** ofertado).

  Máxima puntuación posible en esta mejora de suministro de presas: **2 puntos.**

- Suministro y montaje de protección de pilar metálico existente en sus 4 caras, hasta 2,00 m. de altura, con colchoneta de espuma de poliuretano de 25 kg/m3 de densidad y 10 cm. de espesor, revestida con lona de PVC, cerrada con velcro en una de sus caras. **6 puntos.**

- Suministro y montaje de forro tipo moqueta sobre las colchonetas suministradas, en toda su superficie, compuesta por una espuma de polietileno recubierta de una moqueta "flameada" con clasificación de resistencia al fuego CflS1 (equivalente a M2), de fácil limpieza simplemente aspirándola. **12 puntos.**

Ofertas anormalmente bajas:

Sin perjuicio de la exclusión automática de todas las ofertas que no alcancen el mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones Administrativas en el apartado relativo a los criterios no cuantificables automáticamente, se considerará como **oferta anormalmente baja**, en aplicación del artículo 149 de la LCSP, la que resulte de la aplicación del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al precio ofertado.

Herriko Plaza
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba/Álava)
www.laudio.eus
IFK/CIF P-01003800-I

Criterios de desempate

En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se procederá a la aplicación de los siguientes **criterios específicos para el desempate** por orden de prelación:

1. Si se presentan dos o más proposiciones iguales que resulten ser las más ventajosas, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que acredite la existencia de un plan de igualdad dentro de la empresa.
2. En igualdad de circunstancias tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquellas empresas, que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere la cláusula relativa a la obligación relativa al artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, haya justificado en el momento de acreditar la solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
3. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
4. Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.